

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, para fijar fecha de audiencia inicial y de ser posible a la de instrucción y juzgamiento. Sírvasse proveer.

Igualmente, se deja constancia:

*INFORME CARGA LABORAL DEL 11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023:*

*Para conocimiento del peticionario, considero pertinente informarle la congestión que presenta el juzgado lo que impide cumplir a cabalidad los términos establecidos en el Código General del Proceso, dejó constancia que del **11 DE ENERO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, han ingresado 492 demandas, lo que indica que se recibe un promedio que supera las 60 demandas cada mes, las que se reparten en cinco servidores judiciales que tienen función asignada para sustanciar. Además, a partir 11 de enero han ingresado al correo electrónico 4049 correos, para un promedio mensual de 675 correos y como se establece en el libro digital "SEGUIMIENTO MEMORIALES", ingresaron hasta el 22 de septiembre 5255 memoriales para resolver, con un promedio cada mes que asciende a 656 memoriales, los que se reparten entre los servidores judiciales que tienen asignado su trámite.*

*Esto aunado al hecho que de lunes a viernes se realizan audiencias virtuales o presenciales, y que se inició el proceso de revisión de PROCESOS DE INTERDICCIÓN JUDICIAL y que están contabilizados a partir de las sentencias dictadas en el año 2009 en un total de 169 procesos, y en trámite posterior procesos de alimentos están contabilizados 159 procesos. Sin embargo, el juzgado Primero de Familia seguirá trabajando a pesar de la congestión que presenta, por obtener la mayor eficacia y todos los días se busca evitar que por los apoderados judiciales se incoen VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS y ACCIONES DE TUTELA, por cuanto esto aumenta la congestión que se tiene e interrumpe el trabajo programado, para efectos de dar contestación a los requerimientos.*

1

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2247
Radicado:	76001311001-2022-00386-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	DANIEL ALFONSO BARRETO SILVA
Demandado:	JOHANNA MARCELA LÓPEZ ORDOÑEZ
Tema y subtemas:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

En fecha 24 de agosto de 2022, a través de auto No. 1978, se admitió la demanda, se ordenó la notificación de este auto a la señora JOHANA MARCELA LÓPEZ ORDOÑEZ, igualmente, se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-811327, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad y se le reconoció personería a la Dra. ANA ZULAY ANGULO BUITRAGO, apoderada judicial de la demandante.

En fecha 30 de septiembre la demandada señora JOHANNA MARCELA LÓPEZ ORDOÑEZ, contesta la demanda y confiere poder a apoderada judicial la Dra. DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON, para que la represente dentro del asunto, procediendo el Despacho a tenerla notificada por Conducta Concluyente de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, a través de auto No. 384o de fecha 01 de marzo de 2023, se le reconoció personería a la referida abogada y se les envió el link del expediente en fecha 03 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual, y teniendo en cuenta, que dentro del asunto de la referencia es procedente la práctica de pruebas se procederá a decretarlas, y de ser posible agotar también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial y de ser posible a la de instrucción y juzgamiento, se fija el día **26 de OCTUBRE de 2023**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

3

QUINTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u)

SEXTO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

SEPTIMO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

NOVENO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

**a. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

1. Poder
2. Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio
3. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor DANIEL ALFONSO BARRETO SILVA.
4. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la señora JOHANA MARCELA LOPEZ ORDOÑEZ,
5. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del menor hijo DANIEL SANTIAGO BARRETO LOPEZ
6. ACTA No. 162 HA No. 1112043029 SIM 1762945464 de fecha 11 de mayo de 2022, expedida por Bienestar Familiar centro zonal Jamundí.
7. Original del documento que firmo la señora JOHANA MARCELA LOPEZ ORDOÑEZ, de fecha 22 de noviembre de 2018, en el que consta que le vendió la parte ella del apto en la suma de \$ 15.000.000.- = que declaro recibir a entera satisfacción, al señor DANIEL ALFONSO BARRETO SILVA y autorizo que se hiciera escritura solo a nombre de él.
8. Paz y salvo de Predial en el cual consta el valor del apto \$ 29.445.000.
9. Fotocopia de las Cédulas de los cónyuges BARRETO – LOPEZ.
10. Fotocopia de la Tarjeta de identidad del menor DANIEL SANTIAGO BARRETO LOPEZ.
11. Certificado de tradición del inmueble matrícula Inmobiliaria 370-811327.
12. Extractos de AV VILLAS donde se puede contemplar las deudas que pago el señor DANIEL BARRETO.

4

TESTIMONIALES:

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete un interrogatorio de parte el cual deberá ser absuelto por la señora JOHANA MARCELA LOPEZ ORDOÑEZ según el artículo 184 del capítulo II del C.G.P., objeto de esta prueba: probar las condiciones y circunstancias de tiempo modo y lugar en que se disolvió su vínculo matrimonial, el lugar donde Vivian como esposos, dirección ubicación del inmueble Y propiedad del inmueble, para que declare sobre el documento que firmo recibiendo la suma de \$ 15.000.000.= como pago de su derecho sobre el bien que pertenece a la sociedad conyugal. Para que declare que la separación DE CUERPOS y DE HECHO, sucedió hace más de dos años.

**b. DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES:

1. Ruego tener como pruebas en favor de la suscrita los documentos que fueron arrimados con la demanda.

OFICIOS:

1. Oficiar su Despacho al Colegio Educativo Industrial Luis Nadina, ubicado en la carrera 94 # 4c-04 de la ciudad de Cali, para que aporte los registros de asistencia o informe cuál de los dos progenitores asiste a las reuniones y citaciones cuando son requeridos por la institución, a fin de corroborar lo narrado en el hecho 6 de la demanda.
2. Oficiar su Despacho al Colegio Educativo Industrial Luis Nadina para que aporte las valoraciones psicológicas realizadas al menor, con el fin de corroborar lo narrado en los hechos 6 y 7 de la demanda.
3. Oficiar a la entidad bancaria AVVILLAS para que informe el estado de cuenta de la deuda adquirida por los cónyuges, para corroborar:
  - Cuanto fue el monto de la deuda adquirida.
  - A cuanto ascendía la deuda para la fecha de 22 de noviembre de 2018.
  - El saldo actual de la deuda (si se tiene).

5

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez que el demandante DANIEL ALFONSO BARRETO SILVA responda el interrogatorio que en audiencia serán formuladas.

TESTIMONIOS:

1. Ruego citar a la Jimmy Lorena López Ordóñez identificada con cedula de ciudadanía No. 1144038370 quién podrá ser citada a través del correo electrónico [jeimmylopez2323@gmail.com](mailto:jeimmylopez2323@gmail.com) o en la dirección física Cr 89 # 1-32 torre guayacanes apto 303 de la ciudad de Cali; quien rendirá testimonio sobre los hechos narrados en esta contestación y refutará la veracidad de los contenidos en la demanda.
2. Ruego citar a la Maribel Ordóñez identificada con cedula de ciudadanía No. 29899219 quién podrá ser citada a través del correo electrónico [mariadelmar.ordoez2@gmail.com](mailto:mariadelmar.ordoez2@gmail.com) o en el celular 3108946662; quien rendirá testimonio sobre los hechos narrados en esta contestación y refutará la veracidad de los contenidos en la demanda.

PROPUESTA DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO:

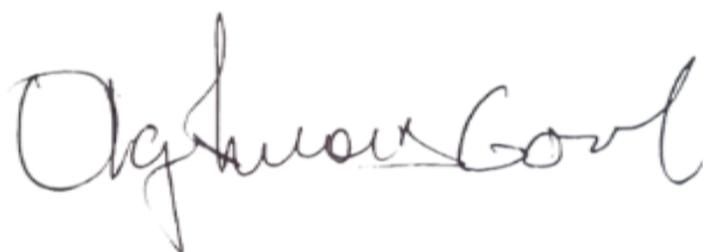
- Que se realice un avalúo hecho por la lonja de propiedad, con la finalidad de conocer el valor real e imparcial del bien inmueble.
- Con base en el valor del avalúo suministrado por la lonja de propiedad realizar la liquidación, llegando a un acuerdo de las deducciones que se deben asumir entre mi mandante y el señor Barreto.
- Con base en el avalúo de inmueble determinar el valor correcto del canon de arrendamiento que ha recibido el señor Barreto y que se reintegre el valor correspondiente a lo dejado de percibir a mi mandante.
- Que se realice el divorcio por la causal del mutuo acuerdo.
- Frente a nuestro hijo menor que, el padre suministre como cuota alimentaria ordinaria la suma de \$300.000, pagaderos los primeros 5 días de cada mes a partir de la ejecutoria de la sentencia a través de consignación en la cuenta que disponga mi mandante o a través de giro; asimismo que suministre cuota de alimentos extraordinaria en los meses de junio y diciembre por igual valor que la cuota alimentaria ordinaria y en el mismo periodo de pago.
- Las visitas del padre al menor, podrá realizarla según la disponibilidad de tiempo del padre, previo acuerdo con nuestro hijo.

DÉCIMO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

6

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
<b>ESTADO No. 158</b>
<b>EN LA FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La <i>secretaria</i> ,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN